

2.4 Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social

2.4.1 Elementos en la cotización

2.4.1.1 Elementos retributivos computables y no computables

CUADRO 1. CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)				
CONCEPTO			Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (efectos diciembre 2013)	
			IMPORTE COMPUTABLE EN BC	
RETRIBUCIONES EN ESPECIE. Por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo y/o concedidas voluntariamente por las empresas	VIVIENDA	Propiedad pagador	Con valoración catastral	10% del valor catastral (1) (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)
			Pendiente valoración catastral	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio (1)
		NO propiedad pagador	Coste para el pagador, incluidos tributos (1)	
	(1) La valoración catastral no puede exceder del 10% del resto de conceptos retributivos (artº. 43.1.1º.a. Ley 35/2006).			
	VEHÍCULO	Entrega		Coste de adquisición pagador, incluidos tributos
		Uso	Propiedad pagador	20% anual del coste adquisición
			NO propiedad pagador	20% valor mercado vehículo nuevo
		Uso y posterior entrega		% que reste por amortizar, a razón de 20% anual
	Préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero (año 2013: 4%; año 2014: 4%)			Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente
	Manutención, hospedaje, viajes y similares			Coste para el pagador, incluidos tributos
	Gastos estudios y manutención (Estudios particulares del trabajador y personas vinculadas por parentesco, incluso los afines, hasta el 4º grado inclusive)			Coste para el pagador, incluidos tributos
	Derechos de fundadores de sociedades: Porcentaje sobre beneficios de la sociedad que se reserven los fundadores o promotores por sus servicios personales			Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios
	Quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento ropa trabajo			Importe íntegro
	Percepciones por matrimonio			Importe íntegro

CUADRO 1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)

CONCEPTO		Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (efectos diciembre 2013)
		IMPORTE COMPUTABLE EN BC
	<p>Donaciones Promocionales: Las cantidades en dinero o los productos en especie entregados por el empresarios a sus trabajadores como donaciones promocionales y, en general, con la finalidad exclusiva de que un tercero celebre contratos con aquél</p>	Importe íntegro
	<p>Pluses de transporte y de distancia</p>	Importe íntegro
	<p>Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad Temporal (Incluye las contribuciones por planes de pensiones y sistemas alternativos)</p>	Importe íntegro
Asignaciones asistenciales	<p>Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo</p>	Importe íntegro
	<p>Gastos de estudios del trabajador o asimilado dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas (Se considerarán retribuciones en especie cuando dichos gastos no vengan exigidos por el desarrollo de aquellas actividades o características y sean debidos por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo)</p>	Exento
	<p>Entregas de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, teniendo dicha consideración las fórmulas directas o indirectas de prestación del servicio, admitidas por la legislación laboral, en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p>	Importe íntegro

CUADRO 1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)

CONCEPTO		Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (efectos diciembre 2013)		
		IMPORTE COMPUTABLE EN BC		
Asignaciones asistenciales	Utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (espacios y locales, debidamente homologados por la administración pública competente, destinados por los empresarios o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de dicho servicio con terceros debidamente autorizados)		Importe íntegro	
	Primas de seguros	Primas de contrato de seguro AT o responsabilidad civil del trabajador	Importe íntegro	
		Primas de contrato de seguro para enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendientes)	Importe íntegro	
	La prestación del servicio de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados , con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado		Importe íntegro	
Gastos de manutención y estancia (dietas)	Gastos de estancia		Exceso del importe justificado (2)	
	Gastos de manutención	Pernocta	En España	Exceso de 53,34 €/día (2)
			Extranjero	Exceso de 91,35 €/día (2)
	Gastos de manutención	NO Pernocta	En España	Exceso de 26,67 €/día (2)
			Extranjero	Exceso de 48,08 €/día (2)
		Personal de vuelo	En España	Exceso de 36,06 €/día (2)
			Extranjero	Exceso de 66,11 €/día (2)

(2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia, en la cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF

CUADRO 1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)

CONCEPTO		Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (efectos diciembre 2013)
		IMPORTE COMPUTABLE EN BC
Gastos de locomoción	Según factura o documento equivalente (transporte público)	Exento
	Remuneración global (sin justificación importe)	Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento injustificados
Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones		La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable
Indemnizaciones por despido o cese		Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...) Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido
Prestaciones Seguridad Social y mejoras po Incapacidad Temporal		Exento
Horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social		Exento
CUALQUIER OTRO CONCEPTO RETRIBUTIVO ABONADO POR LOS EMPRESARIOS Y NO MENCIONADO EXPRESAMENTE EN LOS APARTADOS ANTERIORES		Importe íntegro

(3) Los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas.

2.4.1.2 Cotización para contingencias comunes

La base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador o asimilado, o la que efectivamente perciba de ser ésta superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena. Las percepciones de vencimiento superior al mensual se prorratearán a lo largo de los doce meses del año.

Se considerará remuneración la totalidad de las percepciones económicas, sean en dinero o en especie.

Constituyen percepciones en especie: